



SECRETARÍA, 2 de julio de 2021, De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (12%)		
de las pretensiones	\$	1.008.000
NOTIFICACIÓN	\$	0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	0
HONORARIOS CURADOR.....	\$	0
Total	\$	1.008.000


RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Actuación: Ejecutivo

Radicación: 08-549-40-89-001-2016-00131-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: CANDELARIA PAJARO GONZALEZ

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se,

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada, la cual está a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9671ba0a1fc7c13ec8bdf27de52ed196796e205b3680aa367bba2998d15e52e**

Documento generado en 07/07/2021 05:01:48 p. m.